



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CAMBIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numerales 1, 2, 3, 5, 9 y 12 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1064 de 2006 y Decreto 1075 del 2015, compilatorio del Decreto reglamentario 4904 de 2009,

ORDENA

ARTÍCULO 1: Creación y Reconocimiento. Créese el INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CAMBIA. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, el presente acto administrativo de creación constituye el reconocimiento de carácter oficial.

PARÁGRAFO. EI INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CAMBIA deberá adelantar los trámites respectivos para su funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ante la autoridad pública correspondiente, en los términos del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. EI INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CAMBIA es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito al Departamento del Magdalena, creado de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 y siguientes de la Ley 489 de 1998 y, en tal sentido, contará con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio propio.

ARTÍCULO 3. Objeto. El objeto principal del Establecimiento Público será el relacionado con su carácter académico, esto es, el de ser una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, regulada por lo establecido en la Ley 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los complementen, adiciones o modifiquen. Teniendo en cuenta el objeto principal, el INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CAMBIA podrá:

- a) Ofertar programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, aportando a las políticas de cobertura, pertinencia, permanencia y equidad que permitan satisfacer las necesidades del entorno del Departamento y cada uno de sus Municipios
- b) Implementar el uso de tecnologías de información y comunicación para permitir la autoformación de los estudiantes, por medio de metodologías presenciales, a distancia y virtuales.
- c) Ofertar programas de formación de alta calidad, con altos estándares y mediante el ejercicio de una auto evaluación permanente que se traduzcan en planes de mejoramiento pertinentes, coherentes y evaluables.
- d) Establecer lineamientos institucionales que permitan el fortalecimiento y desarrollo de competencias básicas, laborales generales y específicas y ciudadanas a través de la formación práctica y en relación directa con el sector productivo de la región.



(30 DIC. 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CAMBIA”

- e) Articular los procesos de formación con el sector productivo de la región que coadyuven a la pertinencia de los programas que se ofrecen.
- f) Desarrollar un modelo de gestión administrativo ajustado a la norma y que optimice los recursos disponibles para alcanzar los propósitos misionales de la institución.
- g) Vincular a la comunidad en general en los proyectos institucionales y para el desarrollo de proyectos que permitan el fortalecimiento de las regiones en un entorno de cooperación mutua

ARTÍCULO 4. Funciones. Las funciones básicas principales INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CAMBIA en el desarrollo de su objeto son:

- a. Darse y modificar su estatuto general y demás estatutos.
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos técnicos, lo mismo que expedir los correspondientes certificados de aptitud ocupacional o certificados académicos.
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, formadores, científicas, culturales y de extensión.
- e. Seleccionar y vincular a sus formadores, lo mismo que a sus alumnos.
- f. Adoptar el régimen de estudiantes y formadores.
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

ARTÍCULO 5. Presupuesto y Patrimonio. El presupuesto del INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CAMBIA se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena y en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional. Son ingresos del INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CAMBIA:

- a. Las partidas que le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, municipal, del Departamento del Magdalena o de otra entidad pública, mixta o privada.
- b. Los que provengan de convenios interinstitucionales a nivel local regional, nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la administración distrital.
- c. Los ingresos que reciba por donaciones y auxilios se usarán conforme a las normas legales vigentes.

JCC



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CAMBIA”

- d. Las participaciones en impuestos o tasas que estén autorizados por normas vigentes del orden local, regional o nacional.
- e. Los ingresos propios que provengan de los derechos pecuniarios, prestación de asesorías, bienes o servicios y demás recursos generados de proyectos comerciales o productivos.
- f. Los bienes muebles e inmuebles que se le traspasen, adquiera o se le asignen a cualquier título, actualmente y a futuro.

El patrimonio del Instituto está constituido por:

- a. Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Departamento del Magdalena o adquiridos por recursos provenientes del Departamento, para el desarrollo de su objeto.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiera a cualquier título.

ARTÍCULO 6. Dirección y Administración. El INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CAMBIA, contará, para su funcionamiento, con un Consejo Directivo y un Director.

ARTÍCULO 7. Consejo Directivo. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de Gobierno del Instituto. Estará integrado por:

- a. El Gobernador o su delegado, quien lo preside
- b. El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
- c. El Secretario de Hacienda Departamental o su delegado.
- d. Un Representante del Sector Productivo elegido por el Director de la Institución.
- e. Un representante de los Formadores de la Institución.
- f. Un representante de los Estudiantes de la institución.
- g. El Director del Instituto, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO. Las calidades y requisitos de los representantes de los formadores y estudiantes, así como el proceso de selección, será reglamentado en el Estatuto de la Institución.

ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Directivo.

- a. Formular a propuesta del Director, la política general académica, administrativa, de planeación y financiera del Instituto.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CAMBIA”

- b. Formular a propuesta del Director, la política de mejoramiento continuo del Instituto, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- c. Aprobar el presupuesto de la Institución
- d. Fijar, a propuesta del Director, los Derecho Pecuniarios de la Institución.
- e. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la Dirección del Instituto.
- f. Expedir, a propuesta del Director, el estatuto general y demás reglamentación interna del Instituto y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- g. Expedir, a propuesta del Director, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal del Instituto con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por formadores y demás administrativos, directivos y/o asesores.
- h. Crear, suprimir o modificar, a propuesta del Director, los cargos del Instituto, observando criterios de racionalidad, flexibilidad y transparencia.
- i. Adoptar, a propuesta del Director, el Plan de Desarrollo del Instituto.
- j. Aprobar, a propuesta del Director, la ampliación de cobertura del Instituto a través de Sedes, Extensiones, Seccionales, o cualquier figura de ampliación.
- k. Las demás que le señalen la ley y el estatuto general y demás estatutos internos.

ARTÍCULO 9. Director. El Director del INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CAMBIA es el Representante Legal, ordenador del gasto del Instituto y primera autoridad ejecutiva, en tal condición, es el responsable de la gestión académica y administrativa y debe adoptar las decisiones necesarias para el buen funcionamiento del Instituto. El Director será de Libre Nomenclatura y Remoción del Gobernador, sus calidades y requisitos serán establecidos en el Estatuto de la Institución.

ARTÍCULO 10. Funciones del Director. Son funciones del Director:

- a. Dirigir el funcionamiento general del Instituto y proponer a las instancias correspondientes las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- b. Ejercer como Representante Legal del Instituto.
- c. Dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

JCC



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CAMBIA”

- d. Formular a propuesta del Director, la política general académica, administrativa, de planeación y financiera del Instituto.
- e. Proponer al Consejo Directivo la política de mejoramiento continuo del Instituto, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- f. Proponer al Consejo Directivo el presupuesto de la Institución
- g. Proponer anualmente al Consejo Directivo los Derecho Pecuniarios de la Institución.
- h. Proponer al Consejo Directivo la expedición y reforma del estatuto general y demás reglamentación interna del Instituto.
- i. Proponer al Consejo Directivo, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal del Instituto.
- j. Proponer la creación, supresión o modificación de los cargos del Instituto, observando criterios de racionalidad, flexibilidad y transparencia.
- k. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación el Plan de Desarrollo del Instituto.
- l. Expedir el Manual de Funciones y requisitos mínimos y el manual de procedimientos administrativos.
- m. Orientar las relaciones nacionales e internacionales del Instituto.
- n. Las demás que le señalen la ley, el estatuto general y demás estatutos internos.

ARTÍCULO 11. Actuaciones administrativas. El Gobierno Departamental adelantará las acciones necesarias para implementar la creación del INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CAMBIA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, a efectos de obtener licencia y registro de su oferta educativa.

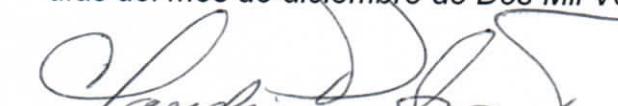
PARÁGRAFO. En tanto se conforme el Consejo Directivo con la totalidad de sus integrantes, sesionará y aprobará lo de su competencia con la participación de los integrantes señalados en el literal a, b, c, d y g del Artículo 7 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Documentación. El Consejo Directivo aprobará el Estatuto General, los reglamentos internos, el manual de funciones y los demás documentos institucionales internos necesarios para su adecuado y correcto funcionamiento como establecimiento público y como institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO 13. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).


CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA
Presidente


JOSE FERNANDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CAMBIA”

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - Dado en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

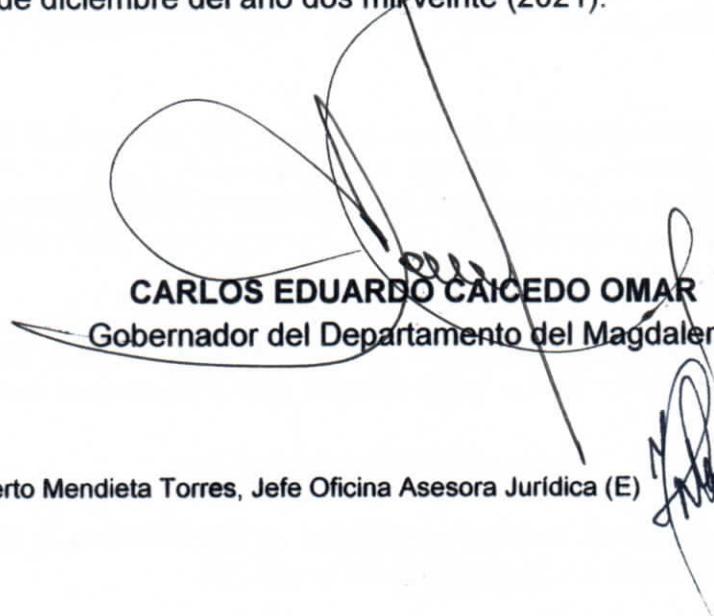

JOSE A. FERNANDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 126 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CAMBIA**”, y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2021). 


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Aprobó: Humberto Mendieta Torres, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 